



ASMAR
CORPORACIÓN

MODELO DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DELITOS DE ASMAR

Documento Reservado N°
DO - 5 - 10

Fecha de vigencia:
13.11.2020

Modificación N°
1

Página:
1 de 32

Aplicable a:

CORPORACIÓN ASMAR

1. INTRODUCCIÓN.

2. ANTECEDENTES GENERALES.

- 2.1. Ley 20.393.
- 2.2. Alcance.
- 2.3. Marco Regulatorio.
- 2.4. Documentos Relacionados.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

- 3.1. Elementos del modelo de prevención.
- 3.2. Conceptos generales.
- 3.3. Sistema de prevención de delitos.

3.3.1. Responsabilidades y funciones del Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento.

3.3.2. Actividades del Sistema de Prevención.

- a) Actividades de Prevención.
- b) Actividades de Detección.
- c) Actividades de Corrección.
- d) Actividades de Monitoreo.

3.3.3. Roles y Responsabilidades de la Administración de la empresa.


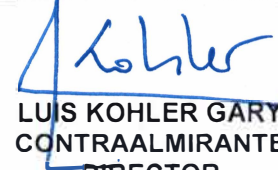
3.4. Gestión de riesgos de Delitos.

3.5. Identificación de actividades, procesos y negocios que presentan o incrementan el riesgo de Comisión de los Delitos.

3.6. Establecimiento de Medidas Preventivas.

3.7. Canal de Denuncias.

ANEXO A: Guía de señales de alerta indiciarias de lavado de activo, financiamiento al terrorismo y delito funcionario.

Autor: DANIELA BONERT GRIMM	Revisa: GUIDO CABRERA CRESPO
Aprueba:  CLAUDIO CERECEDA VALENZUELA FISCAL	Autoriza:  LUIS KOHLER GARY CONTRAALMIRANTE DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO ES CONTROLADO POR MEDIO ELECTRÓNICO
AL IMPRIMIRLO DEBE CONSIDERARSE COMO "SOLO REFERENCIA"

1. INTRODUCCIÓN.

ASMAR es consciente de que el cumplimiento equilibrado de sus fines y responsabilidades corporativas, que como empresa pública y de administración autónoma del Estado le han sido encomendados, debe ir acompañada de la aplicación constante de las mejores prácticas en los ámbitos de la ética empresarial en todos los procesos de toma de decisiones, lo cual implica la creación de una cultura de integridad corporativa que guía el comportamiento de todos los miembros de la empresa, dándole un sello en la manera de enfrentar sus objetivos estratégicos.

ASMAR se compromete en la lucha contra la corrupción, entendiendo que ésta constituye un grave freno a su desarrollo, exponiendo a la empresa a graves consecuencias legales y comprometiendo su reputación frente a la sociedad, siendo las exigencias y estándares de cumplimiento aún más elevados de acuerdo a su especial condición.

En cumplimiento de dicho compromiso, y dentro de la implementación de diversas buenas prácticas de Gobierno Corporativo impulsadas por el Consejo Superior de ASMAR, se ha dispuesto la actualización de este Modelo de Prevención Integral de Delitos conforme las disposiciones de la ley 20.393, sus posteriores modificaciones y de la demás normativa vigente, el que establece una forma de organización corporativa que busca evitar la comisión de los delitos referidos en la ley a través del cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión.

2. ANTECEDENTES GENERALES.

2.1. Ley 20.393.

La Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile, respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, cohecho a funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de mares, ríos y lagos y la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

La responsabilidad penal es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho u omisión tipificado como delito en una ley penal y se concreta en la imposición de una pena a quien comete el delito, que puede ser privativa de libertad (como la pena de prisión), privativa de otros derechos (como la inhabilitación para ejercer cargos públicos), o consistir en una multa.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 2 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

De acuerdo al ordenamiento jurídico chileno, la responsabilidad penal es por regla general, de la o las personas naturales que cometen el delito, sin embargo, en determinadas circunstancias y para determinados delitos, (Ley 20.393) se establece que también se puede considerar penalmente responsable a la persona jurídica.

Conforme a lo dispuesto en dicha ley, las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos ya señalados en este párrafo, cuando son cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquéllos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir, evitar y detectar los delitos señalados. La ley además considera que la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos como el indicado, constituye una atenuante, e incluso podría ser considerado una eximente, de la eventual responsabilidad penal de la empresa, según el caso.

Es importante señalar que las personas jurídicas no son penalmente responsables cuando las personas naturales antes indicadas hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero, caso en el cual sólo responden penalmente las personas naturales que participaron en el delito.

2.2. Alcance.

El presente documento es aplicable a todo nivel en la empresa, entendiéndose como tal, entre otros, a los integrantes del Consejo Superior, trabajadores, personal Armada destinado en ASMAR, proveedores, clientes u otros terceros relacionados.

2.3. Marco Regulatorio.

- a) Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- b) Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura; art. 136 (contaminación de mares, ríos y lagos); 139 (aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda); 139 bis (extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos) y 139 ter (sobreeplotación de recursos hidrobiológicos).
- c) Ley 19.913, art. 27 (Lavado de Activos).
- d) Ley 18.314, art. 8º (Financiamiento del Terrorismo).
- e) Código Penal, art. 240 (Negociación incompatible); art. 250 y 251 bis (Cohecho); arts. 287 bis y 287 ter (Corrupción entre particulares); art. 456 bis A (Receptación); art. 470, numerales 1º (Apropiación indebida) y 11º (Administración desleal). Art. 318 ter (Inobservancia de las medidas preventivas en caso de pandemia).

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 3 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

2.4. Documentos Relacionados.

Los documentos que complementan el Sistema de Gestión Integral de Compliance y que sirven de referencia para el Modelo de Prevención Integral de Delitos son, entre otros:

- a) Código de Ética y Conducta de ASMAR.
- b) Política Integral de Compliance de ASMAR.
- c) Matriz General de Riesgos de ASMAR.
- d) Procedimiento de Canal de Denuncias de ASMAR.
- e) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de ASMAR.
- f) Reglamento del Comité de Riesgo y Cumplimiento.
- g) Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo de ASMAR.

2.5. Documentos Derogados.

- a) PA 010-88-1 de fecha 10 de septiembre de 2015: Modelo de prevención integral de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (Ley 20.393).

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

3.1. Elementos del Modelo de Prevención.

Con el fin de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión, el Consejo Superior de ASMAR ha acordado implementar un Modelo de Prevención Integral de Delitos, estableciendo su desarrollo e implementación, a través de los siguientes elementos:

3.1.1. Designación del Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento de ASMAR.

El Consejo Superior ha designado formalmente a un Encargado de Prevención de Delitos y a un Oficial de Cumplimiento, cuyos roles y funciones se enumeran en el párrafo 3.3.3.c) y d) de este documento.

Asimismo se ha creado el Comité de Riesgo y Cumplimiento, como órgano resolutorio y asesor funcional para apoyar la labor del Consejo Superior de ASMAR, tratando los temas claves de su área de acción, en mayor profundidad, con el propósito de contribuir a la Gobernanza Corporativa de ASMAR.

La Administración de la empresa, a su vez, deberá prestar toda la colaboración para la mejor y más oportuna implementación y desarrollo del Modelo.

3.1.2. Facultades y medios del Encargado de Prevención y Oficial de Cumplimiento de ASMAR.

Las facultades y medios son:

- a) Su designación, nombramiento y revocación debe ser efectuada por el Consejo Superior.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 4 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

- b) Cuentan con autonomía respecto de la administración de la empresa, al depender del Consejo Superior.
- c) Tienen acceso directo, irrestricto y confidencial a la información de la empresa, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas.
- d) Tienen acceso directo al Consejo Superior y sus miembros, para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten o se disponga.
- e) El Consejo Superior garantizará los recursos económicos y medios materiales necesarios para que realicen adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y disponibilidades de ASMAR.

3.1.3. Implementación del Sistema de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la administración de la empresa, implementó un Sistema de Prevención con el objetivo de evitar y reducir, si fuere del caso, la ocurrencia de delitos, a través de las siguientes actividades:

- a) Identificación de todos los procesos y subprocesos de la empresa, así como las actividades; habituales o esporádicas, en cuyo contexto se genera o incrementa el riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, sus posteriores modificaciones y demás normativa aplicable.
- b) Evaluación de la probabilidad de su ocurrencia y la determinación de los efectos que derivarían de ellos, utilizando variables de habitualidad y exposición.
- c) Revisión, evaluación e implementación de los procedimientos y controles que mitiguen en forma suficiente tales riesgos, como también para supervisar y monitorear tales procedimientos y controles con el fin de corregirlos y actualizarlos periódicamente, frente a cambios internos y externos.
- d) Establecimiento de políticas y procedimientos de control (generales y específicos) que permiten a las personas que intervienen en las actividades o procesos antes indicados, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- e) Identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos antes señalados.
- f) Establecimiento de un canal de denuncias.
- g) Deber de incorporar esta normativa del Modelo de Prevención a:
 - Los contratos de trabajo de todos los trabajadores de ASMAR.
 - Los contratos con clientes y proveedores de ASMAR.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 5 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad u otra normativa aplicable a la empresa.

3.1.4. Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con las gerencias de la empresa, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias.

3.1.5. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos.

La empresa puede obtener la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de parte de un organismo externo registrado para tal efecto.

3.1.6. Entorno de Control.

El entorno de control incluye los instrumentos y regulaciones asociadas a la Ley 20.393, en sus consideraciones éticas, legales y laborales, proporcionando los lineamientos de control para las relaciones contractuales con los clientes, proveedores, trabajadores y todos los interesados.

De acuerdo al artículo 4, N° 3 d) de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser parte integrante de los contratos de trabajo de los empleados y ejecutivos de la empresa, además de ser extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la empresa. Dichas directrices se manifiestan expresamente en los siguientes documentos internos:

- a) Código de Ética y Conducta de ASMAR.
- b) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- c) Contratos de Trabajo del Personal.

Asimismo, las referidas directrices están contenidas en los siguientes procedimientos internos de declaraciones y compromisos del trabajador, cuando correspondan. A saber, sin ser taxativo:

- Intereses y patrimonio, en particular para los altos ejecutivos, sobre participación directa o indirecta en alguna sociedad o empresa que pueda ser considerada como competencia, cliente o proveedor.
- Relaciones de parentesco por consanguinidad y afinidad con personas que podrían provocar potenciales incumplimiento de la Ley.
- Que conoce y cumple las leyes y regulaciones aplicables y el Modelo de Prevención de Delitos adoptado, implementado y difundido para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que se seguirán en contra de las personas que incumplan las medidas

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 6 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos, constituyendo ésta una obligación esencial del contrato de trabajo.

- Que conoce y cumple íntegramente con lo dispuesto en el Código Ética y Conducta contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de ASMAR.
- Que no ha incurrido en ninguna operación prohibida o actos que puedan configurar los delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931 o cualquier otro que pueda comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- Que tomará todas las medidas y resguardos pertinentes para cumplir el Modelo de Prevención de Delitos y no incurrir en conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de ASMAR, conforme a lo dispuesto en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931.
- Que conoce el Procedimiento de Denuncia contenido en el Modelo de Prevención de Delitos y los Canales de Denuncia dispuestos por la empresa.
- Que se obliga a denunciar por los canales dispuestos y conforme al procedimiento para tal efecto, todo hecho que sea constitutivo de los delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931, o de cualquier otra clase de delitos, de los que tome conocimiento por cualquier medio, cometidos por trabajadores, directores, ejecutivos, clientes, contratistas, proveedores y/o por terceros que contraten con la empresa.
- Que se obliga a denunciar por canales dispuestos y conforme al procedimiento para tal efecto, toda actividad de que conozca en el ejercicio de su función y que viole o infrinja las normas y disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.

3.1.7. Contratos con Clientes, Proveedores, Contratistas o Terceros Prestadores de Servicios.

Los contratos deberán incluir las siguientes declaraciones y compromisos formales de los clientes, proveedores, contratistas o terceros prestadores de servicios sobre:

- Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley,
- Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos,
- Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Modelo de Prevención de Delitos,
- Que reportará a la empresa, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Modelo de Prevención

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 7 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

de Delitos y hacerla incurrir en las responsabilidades penales definidas en la Ley,

- Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la empresa, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conducta sospechosas y cualquier acción que infrinja el Modelo de Prevención de Delitos,
- Que informará en forma inmediata al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier conducta sospechosa de los trabajadores de la empresa o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de los delitos contenidos en la Ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la Ley 20.931, o que violen el Modelo de Prevención de Delitos.

3.2. Conceptos Generales.

3.2.1. Cohecho a Empleado Público Extranjero: Comete este delito el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales; o el que ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas.

3.2.2. Cohecho Activo a Empleado Público Nacional: Comete este delito el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero.

Se deja constancia que Contraloría General de la República ha dictaminado que todos los trabajadores y personal naval destinado a ASMAR, son considerados funcionarios públicos.

3.2.3. Cohecho pasivo de Empleado Público Nacional: Comete este delito el empleado público nacional que solicita, exige o acepta recibir mayores derechos que los señalados para su cargo o un beneficio económico para sí o un tercero, para ejecutar o haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; por omitir o haber omitido un acto debido propio de su cargo; por ejecutar o haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo; o por cometer un delito funcionario.

3.2.4. Financiamiento del Terrorismo: Comete este delito el que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

3.2.5. Lavado de Activos: Comete este delito el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 8 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

proviene, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos como tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, fraude a los estados financieros, obtención de créditos bancarios mediante la presentación de antecedentes falsos, malversación de caudales públicos, fraude al fisco y cohecho, entre otros; o bien que a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. También comete este delito el autor de alguna de las conductas antes descritas que no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable. Finalmente, comete este delito el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

3.2.6. Receptación: Comete este delito el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

3.2.7. Corrupción entre particulares: La corrupción entre particulares está definida en los arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal y considera que comete este delito:

- a) El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
- b) El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

3.2.8. Apropiación indebida: Este delito se encuentra tipificado en el art. 470 numero 1º del Código Penal, y consiste en la apropiación o distracción de dinero o cualquier efecto o bien mueble, en perjuicio de otro, que se hubiere recibido en calidad de depósito, comisión o administración, con la obligación a entregar o devolver.

3.2.9. Administración desleal: El delito de administración desleal regula en esencia las relaciones de administración de patrimonios y se encuentra definido en el art. 470 numero 11º del Código Penal, e indica que comete este delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 9 de 33
---	----------------------------------	----------------------	--------------------

3.2.10. Contaminación de mares, ríos y lagos: Este delito se encuentra definido en el Art. 136 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, indicando que comete este delito “El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos”.

3.2.11. Inobservancia de las medidas preventivas en caso de pandemia: Este delito se encuentra establecido en el artículo 318 ter del Código Penal y sanciona a los empleadores que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

3.3. Sistema de Prevención de Delitos.

El sistema de prevención de delitos se basa principalmente en:

- Las responsabilidades y funciones del Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento;
- Las actividades del Sistema de Prevención;
- Roles y responsabilidades de los distintos actores de la empresa.

3.3.1. Responsabilidades y funciones del Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento:

Deben ejercer su rol conforme a las facultades definidas por el Consejo Superior y lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

3.3.2. Actividades del Sistema de Prevención:

El sistema de prevención contempla las siguientes actividades:

a) Actividades de Prevención:

Consisten en acciones que tienen por objetivo precaver la ocurrencia de conductas u omisiones que puedan resultar en la comisión de delitos. Entre ellas se encuentran:

- i) Gestión de riesgos - Identificación y evaluación de riesgos de delitos y controles: El proceso de identificación y evaluación de los riesgos de delitos y sus controles debe realizarse en forma permanente y especialmente cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la empresa, el cual quedará documentado en la “Matriz de Riesgos de Delitos de ASMAR”, que contiene el detalle de los riesgos identificados y las respectivas actividades de control que debe efectuar cada área de la empresa, como también las que debe efectuar el Encargado.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 10 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

ii) Ejecución de los controles documentados en la Matriz de Riesgos de delitos: Cada área de la empresa debe ejecutar las actividades de control en función a los riesgos identificados en los subprocesos de los que son responsables, las que serán supervisadas por el Encargado.

iii) Difusión y capacitación: Con el objeto de que el contenido de este Modelo sea integrado a las operaciones y labores diarias de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones de forma periódica a fin de transmitir los conocimientos suficientes y necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

Para ello se debe elaborar un programa anual de capacitación y difusión sobre el Modelo de Prevención, cuya ejecución estará a cargo del Encargado en conjunto con RR.HH., debiendo mantener los registros y respaldos de ellas.

Las capacitaciones se realizarán tanto de manera presencial como de manera virtual (e-learning) e incluirán la realización de una evaluación de conocimientos que deberá ser aprobado. Cada trabajador deberá realizar capacitaciones o entrenamiento en estas materias a lo menos cada dos años, o cuando ocurran cambios en el sistema de prevención de delitos.

iv) Asesoría y consulta: El Encargado debe prestar un servicio permanente a todas las áreas de la administración de la empresa para orientar y dar respuesta a todas las inquietudes relacionadas al Modelo de Prevención y al Código de Ética.

v) Procedimientos de “debida diligencia y de conocimiento a terceros”: Con el fin de conocer los antecedentes de las personas con quienes se contrata, ya sea un trabajador, un proveedor o un cliente, para prevenir y evitar que ASMAR se relacione contractualmente con personas, naturales o jurídicas, que tengan o han tenido participación en hechos constitutivos de delitos. Esto consiste en la obtención y análisis de los antecedentes jurídicos y financieros de la persona natural o de la sociedad con quien ASMAR celebrará un contrato (también conocido como proceso de “Due Diligence”), control que se realizará por las distintas áreas de la administración de la empresa.

b) Actividades de Detección:

Consisten en identificar la comisión de delitos o incumplimientos al Modelo de Prevención, a través de las siguientes acciones:

i) Revisión de las denuncias recibidas a través de los canales establecidos e instrucción de las respectivas investigaciones internas.

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 11 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

- ii) Revisión de hallazgos de auditoría interna.
- iii) Revisiones de cumplimiento de los controles del Modelo. El Encargado debe verificar periódicamente que los controles del Modelo operen, mediante la realización de revisiones de cumplimiento, las que pueden realizarse con la colaboración de otras áreas de la administración de la empresa.
- iv) Revisión de litigios que involucren a la empresa en hechos que puedan configurar delitos contemplados en la Matriz de Riesgos.
- v) Revisión de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias, asociados a hechos que puedan configurar algún delito.

c) Actividades de Corrección:

Consisten en corregir a través de medidas disciplinarias, sanciones internas, y/o el ejercicio de acciones legales, respecto de quienes incumplen el Modelo, cometen algún delito o faltan al Código de Ética. Estas son:

- i) Medidas disciplinarias o sanciones internas: En caso que se detecten conductas contrarias al Modelo o incumplimientos a sus políticas y procedimientos, deben ser investigadas y sancionadas conforme al procedimiento sancionatorio contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- ii) Denuncias o querellas ante la Justicia: En caso de detectarse hechos constitutivos de delitos, el Comité de Riesgo y Cumplimiento, en conjunto con el Encargado, deben evaluar y resolver la realización de una denuncia o la interposición de una querrela ante Carabineros, Investigaciones, el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia, según corresponda. Para esto el Encargado puede solicitar la asesoría de alguna de las áreas de la administración de la empresa o recurrir a asesores externos.
- iii) Comunicación de sanciones a toda la empresa: El Comité de Ética, en conjunto con el Encargado, resolverá sobre la conveniencia de comunicar a toda la empresa la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo.
- iv) Detección de debilidades y mejoramiento de actividades de control: El Encargado debe evaluar los riesgos y actividades de control vulneradas en cada uno de los casos detectados, para determinar la necesidad de establecer nuevas actividades de control o mejorar las deficientes, lo cual debe realizar en conjunto con el área responsable de la administración de la empresa de la actividad respectiva.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 12 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

d) Actividades de Monitoreo:

Consiste en acciones para verificar la efectiva aplicación del Modelo y evaluar su adecuado funcionamiento, con el fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa, tanto internas (como cambios en la estructura o jefaturas) o externas (cambio a la legislación vigente).

Para tal efecto, el Encargado debe elaborar y ejecutar un programa de monitoreo a fin de verificar la realización de los controles implementados para mitigar los riesgos de delitos asociados a cada subproceso, por parte de las áreas de la administración de la empresa responsables de los mismos. Este programa de monitoreo puede incluir la revisión de la documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo, el reproceso de las actividades de control (mediante muestreo), el análisis de razonabilidad de las transacciones y la verificación de cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos, entre otros.

3.3.3. Roles y responsabilidades de la Administración de la empresa:

El establecimiento de un sistema de prevención de delitos requiere asignar los roles y responsabilidades que corresponden, entre otras, a cada uno de los estamentos de la empresa en el funcionamiento del Modelo, que a continuación se señalan:

a) Roles del Consejo Superior:

- i) Designar al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento, que durarán en su cargo un número determinado de años, pudiendo prorrogarse por los períodos que se determinen.
- ii) Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención y el Oficial de Cumplimiento y cumplan sus roles y responsabilidades.
- iii) Dar acceso directo al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento del Modelo de Prevención Integral de Delitos.
- iv) Aprobar el Modelo de Prevención Integral de Delitos, lo que incluye las Políticas y Procedimientos de Prevención de Delitos y supervigilar su correcta implementación y efectiva operación, así como el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que defina la institución.
- v) Recibir y analizar el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y el Oficial

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 13 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

de Cumplimiento que se remite en forma periódica y aprobar la planificación para el siguiente período.

- vi) Informar al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención Integral de Delitos.
- vii) Conocer las sanciones dispuestas por el Comité de Ética u otra instancia respecto de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley 20.393, y que estas sean publicadas oportunamente a sus trabajadores, cuando corresponda.
- viii) Difundir y promover el Modelo de Prevención Integral de Delitos de la empresa, dentro del área de su competencia.

b) Roles del Director:

- i) Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- ii) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención Integral de Delitos en las áreas que se requiera.
- iii) Informar al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención Integral de Delitos.
- iv) Promover la divulgación del Modelo de Prevención Integral de Delitos, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- v) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados al Modelo de Prevención Integral de Delitos
- vi) Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- vii) Autorizar el acceso a toda la información de la empresa, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Responsable del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- viii) Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/FT/DF dentro de la empresa, entendiendo este Sistema como parte de la gestión de ella.
- ix) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- x) Informar oportunamente al Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 14 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

c) Roles del Encargado de Prevención de Delitos:

- i) Ejecutar todas aquellas funciones que sean asignadas por el superior directo, relacionadas con su cargo, con la labor que desempeña y/o pueda realizar de acuerdo a sus capacidades y competencias.
- ii) Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Consejo Superior de ASMAR.
- iii) Identificar y determinar, en conjunto con el Consejo Superior y el Director, cuáles son los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- iv) Coordinar las actividades de capacitación y difusión del Modelo de Prevención de Delitos y de los alcances de la ley 20.393, asegurando que el personal de la empresa se encuentre suficientemente informado e instruido en los temas referidos.
- v) Proteger y promover el adecuado establecimiento y la operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por ASMAR.
- vi) Reportar al Director de ASMAR, a lo menos semestralmente, sobre hechos y materias relevantes del Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, informará también cada vez que el Consejo Superior lo requiera o lo estime indispensable dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y participación de éste.
- vii) Promover que los procesos que desarrolla ASMAR, posean controles efectivos de prevención de riesgos de delitos contemplados en la ley 20.393 y explicados en el Código de Ética, manteniendo el registro de evidencias del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- viii) Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Director y al Consejo Superior de ASMAR sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- ix) Detectar y analizar cualquier actividad u operación inusual o sospechosa y de considerarlo necesario, elevar el caso al Director y al Consejo Superior recabando todos los antecedentes relacionados con esa actividad, generando para tales efectos un archivo documental.
- x) Asesorar en los contratos que ASMAR celebre, especialmente con empresas relacionadas, otras entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley 20.393.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 15 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

- xi) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos contemplados en la ley 20.393.
- xii) Apoyar, cuando fuere necesario, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda ASMAR, en relación a los delitos contemplados en la ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- xiii) Realizar trabajos especiales que el Consejo Superior le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- xiv) Gestionar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, si se considera necesario por el Consejo Superior; haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso de Certificación si correspondiere.
- xv) Formular anualmente un Plan de Trabajo que será aprobado previamente por el Director y el Consejo Superior.

d) Roles del Oficial de Cumplimiento:

- i) Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Delito Funcionario, en adelante LA/FT/DF.
- ii) Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- iii) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- iv) Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- v) Velar porque todos los trabajadores de ASMAR conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- vi) Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/ FT/DF a los que está expuesta la empresa, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- vii) Reportar periódicamente de su gestión al Director y al Consejo Superior.
- viii) Formular anualmente un Plan de Trabajo que será aprobado previamente por el Director y el Consejo Superior.
- ix) Velar por el correcto funcionamiento del Canal de Denuncia, debiendo realizar en forma reservada la investigación de los hechos, ya sea el mismo o a través de un delegado, de acuerdo a

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 16 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

los establecido en el procedimiento administrativo del canal de denuncias.

e) Roles del Responsable ante la UAF:

- i) Reportar a la UAF mediante un Reporte de Operación Sospechosa, en adelante ROS, cualquier situación sospechosa de LA/ FT/DF.
 - ii) Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero. (especialmente a la casilla de correo denunciasuaf@asmarcorp.cl)
- iii) Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de negocio y soporte de la empresa.
- iv) Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- v) Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de LA/FT/DF en la empresa.
- vi) Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de LA/FT/DF, y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
- vii) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- viii) Velar por la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Prevención de LA/FT, Ley 19.913, su actualización y difusión.
- ix) Implementar el sistema de debida diligencia del cliente y los registros obligatorios establecidos por el organismo regulador, Unidad de Análisis Financiero; y mantenerlos actualizados.
- x) Mantenerse al tanto de la normativa vigente y sus modificaciones y mantener informada a la Dirección y al Consejo Superior de modificaciones legales y regulatorias sobre la materia.
- xi) Evaluar la efectividad del programa de prevención de lavado de activos adoptado, considerando los riesgos según el tipo de clientes, tipo de productos y servicios ofrecidos, sistemas de monitoreo de transacciones utilizados y cobertura de los mismos; y controles existentes en los procesos.
- xii) Actuar como nexo con las autoridades regulatorias correspondientes.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 17 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

f) Roles de Encargado Informático de UAF:

- i) Apoyar al Funcionario Responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF que incluyan o se basen en sistemas de información.
- ii) Velar por que la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, Políticas de seguridad de la institución, y Decreto N° 83 del 12- 01-2006, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.
- iii) Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- iv) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- v) Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas solo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).

g) Roles del Comité de Ética:

- i) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control y monitoreo que este efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos.
- ii) Conocer los resultados de las investigaciones y definir las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y al Código de Ética.
- iii) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la ley 20.393 y al artículo N° 16 de la ley 20.931, al Encargado de Prevención de Delitos.

Las actividades y roles que realiza el Comité de Ética se detallan en el Código de Ética y en Manual de organización dirección de ASMAR (MODA).

h) Roles del Comité de Riesgo y Cumplimiento:

- i) Supervisar y velar por el cumplimiento de la Política Integral de Compliance.
- ii) Establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención Integral de Delitos de ASMAR, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de la corrupción, el

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 18 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

fraude y otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores.

iii) Implementar las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos LA/FT/DF.

En dicho ámbito, tendrá las siguientes funciones:

- Tomar decisiones cuando existe una comunicación de operación sospechosa sobre si se configura un Reporte de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la Unidad de Análisis Financiero y otras normas complementarias.
- Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva del Sistema de Prevención LA/FT/DF.
- Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención LA/FT/DF, por parte del Funcionario Responsable.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/FT/DF.
- Mantener permanentemente informado tanto al director, como al Consejo Superior, respecto de todo y cualquier hallazgo relativo a Operaciones Sospechosas.
- la adecuada difusión y comunicación de la Política Integrada de Compliance y el Modelo de Prevención Integral de Delitos a todos los trabajadores de la empresa.
- Supervisar e implementar la gestión de riesgo de la empresa. En dicho ámbito, tendrá las siguientes funciones:
 - Mantener actualizada la Política de Riesgos de ASMAR.
 - Revisar la estrategia de manejo de riesgos, políticas y procedimientos de ASMAR (modelo de supervisión y control de riesgos).
 - Revisar la efectividad de las funciones de manejo de riesgos y cumplimiento, generando las directrices necesarias para la corrección en aquellos casos que se requiera.
 - Monitorear periódicamente el progreso en todas las actividades de riesgo, relacionadas con el Modelo de Riesgo establecido para la Organización.
 - Proporcionar los espacios de discusión en todas las áreas de riesgo, para asegurar el cumplimiento de las políticas de ASMAR.
 - Estar en conocimiento de los riesgos de alto impacto de ASMAR y sus controles asociados.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 19 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

- Asegurar una consistente y adecuada comunicación al interior de ASMAR de las iniciativas tomadas.
- Asegurar que la organización dé suficiente prioridad de recursos humanos, tecnológicos y financieros a la función de riesgos.

i) Roles de las distintas Gerencias Operacionales:

- i) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención Integral de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- ii) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley 20.393 y del Modelo de Prevención Integral de Delitos.
- iii) Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados a la ley 20.393 e informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados.
- iv) Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la empresa y los establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados a la ley 20.393.
- v) Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención Integral de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

j) Roles de la Fiscalía:

- i) Asesorar en el proceso de inclusión de anexos y cláusulas de cumplimiento de la ley 20.393, en los diversos contratos que celebre la empresa con terceros.
- ii) Asesorar en el proceso de inclusión de anexos y cláusulas de cumplimiento de la ley 20.393 en los contratos de trabajo, Código de Ética y Conducta Organizacional y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.
- iii) Entregar oportunamente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la empresa que se relacionen a los delitos señalados en la ley 20.393 y sus modificaciones, si existiesen.
- iv) Entregar oportunamente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la empresa por entidades regulatorias y fiscalizadoras con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la ley 20.393.
- v) Entregar oportunamente informes relativos a la solicitud de permisos y otros derechos por parte de la empresa a entidades estatales y/o municipales con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la ley 20.393.

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 20 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

- vi) Asesorar, a solicitud del Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento en relación a investigaciones y análisis de denuncias realizadas en materia de los delitos contenidos en la ley 20.393 y posteriores modificaciones.
- vii) Asesorar, a solicitud del Encargado de Prevención de Delitos o del Comité de Ética en materias de su competencia, en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el Modelo de Prevención Integral de Delitos.
- viii) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la ley 20.393 al Encargado de Prevención de Delitos.

k) Roles de la Gerencia de Personas:

- i) Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la empresa.
- ii) Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- iii) Implementar los controles, dentro de su área de competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- iv) Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la ley 20.393, en los diversos contratos que celebre la empresa.
- v) Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión y promoción del Modelo de Prevención de Delitos en la empresa y de la ley 20.393, lo que incluye:
- vi) Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Consejo Superior y al Director. Será responsabilidad de la Gerencia de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
- vii) Coordinar capacitaciones periódicas respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos señalados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931, llevando registro de las personas que han realizado las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento.
- viii) Inclusión de las materias de capacitación formuladas por el Encargado de Prevención de Delitos Oficial de Cumplimiento en los programas de inducción del personal que ingresa a la empresa.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 21 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

- ix) Cuando corresponda, realizar la actualización de la información por los medios de comunicación disponibles en la empresa respecto del Modelo de Prevención de Delitos.
- x) Entregar la información necesaria al Encargado de Prevención de Delitos respecto de empleados sujetos a investigación.
- xi) Asesorar en materias de su competencia, al Encargado de Prevención de Delitos y al Comité de Ética, en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el Modelo de Prevención de Delitos.
- xii) Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la ley 20.393, al Encargado de Prevención de Delitos.

I) Roles del Auditor Corporativo:

- i) Incorporar en su plan de auditoría revisiones al proceso y Modelo de Prevención Integral de Delitos y al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, para verificar su funcionamiento.
- ii) Entrega de toda la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones
- iii) Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- iv) Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.

m) Roles de todo el Personal, Asesores, y Terceros interesados:

- i) Observar y cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención Integral de Delitos de la empresa e informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados.
- ii) Informar, por canales de denuncia establecidos las situaciones que pudieran infringir el Modelo de Prevención Integral de Delitos y a la ley 20.393.

3.4. Gestión de Riesgos de Delitos.

ASMAR cuenta con una Matriz de Riesgos y Controles elaborada específicamente para gestionar los riesgos de los delitos señalados en la Ley 20.393. Esta Matriz fue construida tomando como base la política de gestión de riesgos y el Modelo Integral de gestión de Riesgos de ASMAR (MIGR) realizado de acuerdo a la metodología NCh 31000-2012.

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 22 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

- Definición universo a evaluar.

En esta etapa, se identifica el total de los procesos y subprocesos que deben ser considerados en la evaluación de riesgos de delitos.

- Identificación de riesgos.

Para cada subproceso se identifican los principales riesgos de delitos de la Ley 20.393 o de otros delitos.

- Evaluación de riesgos.

Los riesgos son evaluados siguiendo la Metodología de Evaluación de Riesgos Corporativa, la que se basa en una matriz de evaluación predefinida.

- Identificación de los mejores controles.

Para los riesgos genéricos del negocio, se identifican los controles que deben estar operando para mitigar los riesgos a un nivel razonable definido por la alta dirección.

- Priorización de actividades de monitoreo del Encargado de Prevención de Delitos.

En base a los resultados de los pasos anteriores, se determinan los subprocesos más expuestos a riesgos. El Encargado de Prevención de Delitos debe asegurar la ejecución del proceso de monitoreo.

3.4.1. Definición del universo a evaluar.

Para la identificación de los procesos a incorporar en el universo de revisión, se utiliza el método de la cadena de valor, preparado en base a entrevistas con la gerencia y documentación obtenida de áreas de control y soporte.

3.4.2. Identificación de riesgos.

La identificación de los riesgos de delitos se realiza por medio de entrevistas con la gerencia y, además, mediante la revisión y diagramación de procesos, efectuando un barrido de las actividades que se realizan en cada subproceso para identificar los puntos donde estos riesgos se pueden materializar y el tipo de daño que pueden causar.

Esta etapa se actualiza periódicamente, a través de la revisión de los procesos que efectúa cada unidad de negocio, por auditorías internas y por revisión del mismo Encargado.

3.4.3. Evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos permite priorizar los subprocesos de mayor exposición, permitiendo de esta forma enfocar recursos y esfuerzos del Encargado.

Para evaluar los riesgos de delitos se utilizan parámetros de impacto (daño en la organización en caso de materializarse un riesgo) y probabilidad

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 23 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

(nivel de certeza con que se puede materializar un riesgo). Esta evaluación se realiza por el producto obtenido de asignar una probabilidad e impacto a cada riesgo identificado, utilizando matrices de evaluación consistentes con el proceso de gestión de riesgos utilizado por la empresa, definidas previamente junto a la gerencia.

3.4.4. Identificación de los mejores controles.

Para cada riesgo genérico identificado, se analiza cuál es la combinación óptima de controles que deberían estar operando en los subprocesos en que el riesgo está presente.

Para ello deben identificarse los controles actualmente existentes y evaluarse su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que se aplica, considerando el tipo de control (preventivo o detectivo), su categoría (manual o automático), evidencia (documentado o no documentado), segregación de funciones (si el responsable de su ejecución es distinto a quien lo revisa) y frecuencia (diario, mensual, trimestral o anual), a fin de determinar si mitigan razonablemente el riesgo asociado. En caso que el resultado de esta evaluación sea negativo, debe mejorarse el control deficiente o implementarse un nuevo control, lo que debe ser efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, el cual es responsable de su implementación y ejecución.

Finalmente, estos controles se presentan en la matriz denominada Matriz de Riesgos de Compliance. Esta matriz presenta los riesgos identificados, los delitos relacionados, los subprocesos de la empresa expuestos al riesgo, los procedimientos administrativos relacionados y los controles esperados para cada riesgo.

3.5. Identificación de actividades, procesos y negocios que presentan o incrementan el riesgo de Comisión de los Delitos.

3.5.1. Relación con funcionarios públicos:

- a) Obtención de patentes, derechos, permisos, concesiones, recepciones de obras y otros.
- b) Fiscalizaciones practicadas por organismos estatales (CMF, SII, UAF, Inspección del Trabajo, SVS, Instituto Nacional de Normalización (INN), Servicios de Salud, Servicio Nacional de Aduanas u otros).
- c) Actuaciones ante parlamentarios y funcionarios de gobierno (Ley del Lobby)
- d) Actuaciones ante tribunales de justicia
- e) Participación en licitaciones públicas
- f) Comercialización Armada

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 24 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

3.5.2. Relación con clientes:

- a) Aceptación y mantención de clientes comercialización construcción naval y reparaciones a terceros.
- b) Marketing.

3.5.3. Relación con proveedores, prestadores de servicios y contratistas:

- a) Aceptación y mantención de proveedores, prestadores de servicios y contratistas.
- b) Contratos con corredores de seguros, agentes de ventas y brokers.

3.5.4. Relaciones con recursos financieros e inversiones:

- a) Desarrollo de infraestructura y ejecución de inversiones.
- b) Inversiones en activos financieros y en bienes raíces.
- c) Compra e importación de bienes.
- d) Rendición de fondos y sumas a rendir.
- e) Adquisición de empresas o fusiones.

3.5.5. Relación con recursos humanos:

- a) Contratación de Trabajadores.
- b) Consumo de sustancias ilegales.

3.5.6. Relación con la comunidad y stakeholders:

- a) Otorgamiento de auspicios, donaciones y contribuciones.
- b) Invitaciones y regalos.

3.5.7. Relación con comisiones de servicio y rendiciones de cuenta:

- a) Pagos de viáticos y otros dineros por concepto de comisiones de servicio en el país y en el extranjero.

3.5.8. Relación con el medioambiente:

- a) Procesos de achique y/o trasvasijos de aguas de lastres y/o contaminadas de los buques.

3.6. Establecimiento de Medidas Preventivas.

ASMAR velará por el establecimiento de programas, protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a los miembros de la empresa que intervengan en las actividades o procesos que importen riesgo de comisión de los delitos de la ley 20.393, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga su comisión.

Las medidas preventivas a implementar contemplan, entre otras, las siguientes acciones:

3.6.1. Implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo.

Establecer un plan de implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo que tome como referencia las materias reguladas en el Código

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 25 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

SEP. El estado de avance y seguimiento se reflejará en un scordcard el cual será monitoreado por la Unidad de Gobierno Corporativo de la empresa.

3.6.2. Relacionamiento con funcionarios públicos.

Establecer la regulación de aquellas situaciones en que un miembro o representante de ASMAR, en razón de su cargo, funciones o posición deba interactuar con funcionarios públicos, autoridades y/o entidades fiscalizadoras, ya sean éstos nacionales o extranjeros.

3.6.3. Relacionamiento con terceros (clientes, proveedores, contratistas, agentes, brokers, corredores, etc.).

Establecer la regulación de las relaciones de la empresa con terceros (Cliente, Proveedor o Contratistas), a través de la determinación del perfil del tercero y las operaciones que normal o eventualmente éste desarrolla o desarrollará con la empresa, a lo largo de toda su relación (obtención y análisis de una serie de antecedentes de la persona natural o de la sociedad).

3.6.4. Ofrecimiento y recepción de regalos e invitaciones.

Establecer los principios de actuación que deben seguir los trabajadores de ASMAR para todo lo relacionado con el ofrecimiento y la recepción de regalos, invitaciones y atenciones, que deriven de su interacción con funcionarios públicos, clientes y proveedores.

3.6.5. Comisiones de servicio y renciones de gastos.

Establecer la regulación para pagos de viáticos y otros dineros por concepto de comisiones de servicio en el país y en el extranjero, así como rendiciones de gasto.

3.6.6. Gestión de conflicto de intereses.

Establecer la regulación de aquellas situaciones en que un miembro de ASMAR, en razón de su cargo, funciones o posición, pueda participar, decidir o influenciar asuntos de la empresa en que tenga un interés personal comprometido.

3.6.7. Gestión de riesgos medioambientales.

Gestionar los riesgos de los procesos de la empresa que contemplen acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de delitos medioambientales a través de procedimientos específicos.

3.6.8. Administración y auditoría de los recursos financieros.

Establecimiento de procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos ya señalados.

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 26 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

Independiente de las medidas específicas que se proponen en este modelo de prevención de delitos para evitar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, ASMAR debe contar con procedimientos de administración y auditoría que aseguren la óptima utilización y resguardo de sus recursos financieros.

La identificación de dichos procedimientos, exigida expresamente por el artículo 4°, N° 3, letra c, de la Ley N° 20.393, es de esta forma complementaria y concordante con el propósito de prevenir delitos, tomando en cuenta que, ya sea como objeto material directo o como medio que facilite su comisión, los recursos financieros de la empresa tienen un rol central en la dinámica comisiva de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, y administración desleal.

La compañía ha implementado diversos controles en los procesos internos que administran y registran las transacciones financieras que se llevan a cabo en la compañía, adoptando en el año 2008 las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés). Estas normas son de carácter financiero – contable, que regulan la forma de preparar y presentar la información de los hechos económicos que generan las empresas. La implementación es de acuerdo a la Circular N° 368 de la SVS, donde las sociedades emisoras de valores deberán presentar sus Estados Financieros de acuerdo a IFRS al 31 de diciembre de 2009.

A lo anterior se suma que al ser una empresa regulada por la CMF, obliga a que los Estados Financieros sean auditados integralmente por una firma auditora externa aprobada por el Consejo Superior, quienes revisan y validan los informes en forma periódica.

Asimismo ASMAR trabaja con el Sistema Informático SIIG OMEGA, en el cual se registran todas las transacciones. Además, se ha definido una separación de deberes, en el sentido de que siempre se requiere que la persona que solicita y la persona que aprueba una solicitud de compra o de pago deban ser distintas y con la autoridad exigida por el sistema en función de los montos involucrados. Toda autorización exige la presentación de suficientes respaldos que acrediten la solicitud. Y periódicamente se realizan auditorías tanto internas como externas para detectar cualquier anomalía.

Estos y otros controles se encuentran descritos en las Políticas y los Procedimientos que regulan cada proceso.

En la elaboración de los estados financieros que son presentados al público, se aplican una serie de políticas contables que tienen como objetivo reflejar del modo más fiel las transacciones económicas realizadas

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 27 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

por la empresa. De igual modo, en su aplicación se requiere hacer estimaciones basadas en juicios y supuestos con impactos importantes en la valorización y revelación de la información presentada, por lo que los criterios y políticas contables son analizados y aprobados por el Consejo Superior de la empresa.

3.6.9. Medidas de prevención específicas de LA/DF/FT (aspectos específicos sobre la UAF y reportes de operaciones sospechosas).

La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, señala las personas naturales y jurídicas que están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre las operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo (LA/FT), que adviertan en el ejercicio de sus actividades. En base a su condición de empresa del Estado creada por Ley, ASMAR es calificada como sujeto obligado a informar.

Para dar cumplimiento a lo que la ley establece ASMAR ha modificado y robustecido su organigrama, creando nuevos comités y cargos especializados, como el Comité de Riesgo y Cumplimiento, el Cargo de Oficial de Cumplimiento y Jefe Corporativo Unidad de Gobierno Corporativo. Además, en ese afán, ha designado un nuevo Encargado de Prevención del Delito y un nuevo Representante ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Asimismo ha establecido un proceso sistemático para detectar oportunamente actividades sospechosas.

En forma consistente con la legislación y lo dispuesto en la política integral de Compliance adoptada por ASMAR de resguardar y prevenir la realización de actividades de “lavado de activos y financiamiento del terrorismo”, en sus operaciones, el Consejo Superior ha aprobado una serie de medidas y procedimientos que la empresa ha adoptado en relación con: a) el conocimiento del cliente; b) el control sobre las operaciones sospechosas e información acerca de éstas; y c) capacitaciones a los trabajadores.

a) Conocimiento del cliente:

El principio “conozca a su cliente” consiste en la base de todo sistema de prevención de “lavado de activos y financiamiento del terrorismo”, y consiste en determinar el perfil del Tercero (Cliente, Proveedor o Contratista) y las operaciones que normal o eventualmente éste desarrolla o desarrollará con la empresa, a lo largo de toda su relación con ASMAR.

Por ello, este principio se extiende a todas las personas, naturales o jurídicas, que deseen establecer relaciones comerciales con ASMAR y

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 28 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

constituye una práctica obligatoria para todos los trabajadores de la empresa.

i. Medidas Prácticas:

La actividad que ASMAR y su personal deben desarrollar con el objeto de conocer a sus Terceros comprende, entre otras, las siguientes:

- Información mínima del Tercero, que se debe requerir según la circular N° 49 y N° 59 de la UAF.
- Naturaleza de la operación y copia de los documentos o antecedentes que la respalden.
- Nombre y Apellidos, RUT o su equivalente para los extranjeros no residentes, nacionalidad, profesión, giro, domicilio, número telefónico y correo electrónico del inversionista, cliente o parte de la operación, copia del mandato si opera un tercero o, en ausencia de tal contrato, constancia de actuar para un tercero y completa identificación de aquél, con inclusión de los datos suficientes para poder contactarle. Para las personas jurídicas, deberá dejarse copia de los antecedentes legales y la individualización de sus representantes.
- Aquella documentación que permita determinar la extensión de las relaciones que una empresa pueda tener con otras, esto es, determinar si es parte de un holding empresarial o grupo de empresas de un determinado objetivo. Y, por tanto aquella que permita la determinación de los miembros del grupo empresarial.
- ASMAR no establecerá relaciones comerciales con terceros que no puedan sustentar sus antecedentes con información comprobable, o con sociedades o empresas constituidas en el extranjero al amparo de una legislación que permita o favorezca el anonimato de los verdaderos dueños, accionistas o administradores; ni con terceros cuyos únicos antecedentes estén basados sólo en la palabra de éstos.
- Ante el conocimiento público manifiesto y de hechos fehacientes que den cuenta de personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente a investigaciones de lavado de dinero por parte de organismos nacionales o internacionales, el o los trabajadores de ASMAR se abstendrán de operar con ellos.
- Adicionalmente, y no obstante haber recabado toda la información y antecedentes de carácter general, ASMAR actuará con especial cuidado y acuciosidad, cuando se trate de personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades consideradas de alto riesgo en relación con el delito de “lavado

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 29 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

de dinero”; en cuyo caso su aceptación como tercero deberá ser aprobada por el oficial de cumplimiento.

ii. Documentación de respaldo:

Con el objeto de lograr una adecuada identificación del tercero – esto es, de establecer que una persona sea quien dice ser -, es necesario obtener evidencia documental o física que respalde la información que éste ha proporcionado sobre su identidad como sobre su giro o actividades, mediante la obtención de los certificados, informes o antecedentes de carácter legal, contable, financiero o tributario que puedan resultar necesarios según el caso.

iii. Personas Políticamente Expuestas (PEP).

ASMAR implementará un procedimiento para identificar los terceros que son considerados por la ley como políticamente expuestos. Sobre ellos se aplicarán las medidas anteriormente indicadas, profundizando la debida diligencia y conocimiento del origen y destino de los fondos con que operan con la empresa.

b) Control de Operaciones Sospechosas:

Para determinar lo inusual de una transacción, es necesario tener en cuenta su complejidad, monto, diseño, reiteración, falta de un propósito económico, de justificación legal o comercial de la misma, dadas las características y perfil económico-financiero del tercero.

En términos generales, una transacción “sospechosa” o “inusual” es, básicamente, aquella que no es consistente con el perfil previamente determinado para el tercero o que pudiera hacer pensar que éste desarrolla otra actividad no conocida por la empresa.

La ejecución por parte de un tercero de alguna transacción u operación que puede ser considerada sospechosa no implica en forma automática que sus actividades se encuentren relacionadas con el Lavado de Activos; ello es solo indicativo de que la transacción debe ser especialmente analizada, para así determinar el verdadero carácter de la misma.

i. Control de Operaciones en Efectivo:

El Lavado de activos y el financiamiento del terrorismo suelen iniciarse con la incorporación de sumas de dinero en efectivo al sistema financiero formal; de ahí que revista gran importancia tener un control sobre este tipo de operaciones.

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 30 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

ii. Reporte de Operaciones Sospechosas.

Al interior de ASMAR

El trabajador de ASMAR que detecte una operación sospechosa, deberá adjuntar todos los antecedentes de respaldo que sustenten el análisis y ponerlos en conocimiento a través de una comunicación por escrito inmediatamente al encargado responsable ante la UAF.

A la UAF

Al recibir un reporte de operación sospechosa, el encargado responsable ante la UAF procederá al análisis de los antecedentes respectivos.

Si a juicio de dicho funcionario los referidos revisten el carácter de inusuales o sospechosos, se reportará de inmediato a la UAF, siguiendo lo establecido por esa unidad para la entrega oportuna de los antecedentes requeridos. Los detalles de la forma y carácter del reporte, se establecen en el sitio web www.uaf.gob.cl.

c) Capacitaciones a los funcionarios:

Se realizarán capacitaciones permanentes a los funcionarios que participen de procesos que puedan estar expuestos a lavado de activos, conforme al programa de capacitaciones del Modelo de Prevención Integral de Delitos de ASMAR.

3.7. Canal de Denuncias.

La empresa cuenta con un Canal de Denuncias, disponible en la página web de ASMAR, aplicable a todo nivel, entendiéndose como tal, entre otros, a los integrantes del Consejo Superior, trabajadores, personal Armada destinado a la empresa, proveedores, clientes u otros terceros interesados y que permite a estos cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de hechos que puedan constituir delitos señalados en la ley 20.393 y/o transgresiones al Código de Ética y Conducta de ASMAR.

Las situaciones que deben denunciarse, la forma en que se deben realizar las denuncias, así como el procedimiento que deberá seguirse para llevar a cabo las investigaciones que surjan a partir de dichas denuncias, se encuentran regulados en el procedimiento administrativo del Canal de Denuncias que ASMAR ha elaborado.

Documento Reservado Nº DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación Nº 1	Página: 31 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

4. CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

N°	REFERENCIA Documento que respalda el cambio	PÁGINA (S) AFECTADA (S) Cambio de versión; número de la(s) páginas afectada(s) o párrafo afectado versión vigente.	FECHA fecha del Cambio/Mod.
1		Publicación DO-5-10 Mod. 0	08.10.2019
2		(aprobada en sesión N°235 del CSA del 08.09.19)	
3		Cambio N° 1 en Pág. 4 de 34 (inserta párrafo 2.5)	04.12.2019
4		Cambio de versión a Mod. 1	13.11.2020
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Documento Reservado N° DO - 5 -10	Fecha de vigencia: 13.11.2020	Modificación N° 1	Página: 32 de 33
---	----------------------------------	----------------------	---------------------

ESTE DOCUMENTO ES CONTROLADO POR MEDIO ELECTRÓNICO
AL IMPRIMIRLO DEBE CONSIDERARSE COMO "SOLO REFERENCIA"